

CONTRATO No. 15

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO
ELECTRÓNICO DEL EDIFICIO TENELEMA EN LA CIUDAD DE
ESMERALDAS**

Cláusula primera: COMPARECIENTES.-

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Servicio de Rentas Internas, representado por el Ing. Diego Carrión Bueno, Responsable Administrativo Financiero de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 (R. O. No. 410, 25 de agosto de 2008), entidad a la que en adelante se la denominará CONTRATANTE, y, por otra parte el MSc. Ing. Francisco Ramos López, por sus propios derechos, a quien se le denominará CONTRATISTA.

Cláusula segunda: ANTECEDENTES.-

2.01.- Previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad que la CONTRATANTE tiene de las obras a ejecutarse, se tomó la decisión de convocar mediante invitación No. RN-PUB-001-2008 de 02 de octubre de 2008, a personas naturales y jurídicas nacionales o asociaciones de éstas, domiciliadas en el país, legalmente capacitadas para ejercer actividades comerciales, e inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP) del Ministerio de Industrias y Competitividad, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (R.O. No. 395 4 de agosto del 2008) y su Reglamento General, para que presenten sus ofertas para la ejecución del sistema eléctrico electrónico del edificio Tenelema en la ciudad de Esmeraldas.

2.02.- El 13 de octubre de 2008, dentro del plazo establecido en la invitación No. RN-PUB-001-2008, presentaron sus ofertas los siguientes proveedores:

- ECOSEEL S.A.
- ZARILMA S.A.
- IMPORCOM
- ING. WALTER MENDEZ GARCÍA
- MSc. ING. FRANCISCO RAMOS LÓPEZ
- CANTABRIA ENERGY COMPANY S.A.

2.03.- Luego de haberse efectuado el correspondiente análisis de las ofertas por parte de la comisión técnica designada para el efecto, se determinó que oferta presentada por el MSc. ING. FRANCISCO RAMOS LÓPEZ, es la más conveniente a los intereses de la CONTRATANTE, y en tal razón, se le adjudicó el contrato para la ejecución del sistema eléctrico electrónico del edificio Tenelema en la ciudad de Esmeraldas.

2.04.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en la certificación correspondiente, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1000035

Pág. 1 de 20

Cláusula tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos;
- c) Certificado de hallarse habilitado en el RUP, vigente;
- d) Los documentos precontractuales, incluyendo los pliegos, especificaciones técnicas y planos de las obras a ser ejecutadas;
- e) Certificación de disponibilidad de recursos suficientes para contraer la obligación, y
- f) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA y aceptadas por la CONTRATANTE.

Cláusula cuarta: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TÉRMINOS.-

4.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los CONTRATANTES. En todo caso su interpretación acoge las siguientes normas: 1) cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición; 2) si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los CONTRATANTES, y 3) en su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la entidad CONTRATANTE la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula quinta: OBJETO DEL CONTRATO.-

5.01.- El presente convenio tiene por objeto la ejecución del sistema eléctrico electrónico del edificio Tenelema en la ciudad de Esmeraldas, de conformidad con la oferta presetada por el CONTRATISTA, las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contenidos en los pligos.

Cláusula sexta: CUANTÍA DEL CONTRATO.-

6.01.- El precio del contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de QUINCE MIL DOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD 15,213.24) este valor tiene una tarifa IVA de 0%

conforme lo dispuesto por el artículo 55 numeral 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, e incluye el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del proponente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte hasta el sitio de entrega, la instalación y montaje, el costo de los materiales necesarios, pruebas, los costos indirectos, impuestos; es decir absolutamente todo lo necesario para entregar los sistemas a plena satisfacción de la CONTRATANTE y listos para su utilización inmediata.

El referido precio se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE DE CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	U	PB	MZ	TOTAL	P. UNIT	TOTAL
SISTEMA ELECTRICO							
301	Mantenimiento general de luminarias	glb	1	1	2	113,98	227,96
302	Punto de lámparas de emergencia o extractor de olores	u	4	4	8	22,99	183,92
303	Provisión e instalación de luminarias fluorescente 40x1,20 para sobreponer, 2 x 40W, 120V, 60Hz	u	4	4	8	70,34	562,72
304	Provisión e instalación de lámpara de emergencia, 120V, 60Hz	u	2	2	4	43,34	173,36
305	Punto de toma corriente doble polarizado sistema normal.	u	24	28	52	24,19	1.257,88
306	Punto de toma corriente doble polarizado sistema regulado.	u	19	22	41	27,12	1.111,92
307	Habilitación de puntos eléctricos existentes, normales y aire acondicionado	glb	1	1	2	19,48	38,96
308	Punto eléctrico 220V para aire acondicionado 2#10+1#12+1#12 AWG, chaqueta THHN o THW, 1 para split y condensador en PB y 1 para condensadora en terraza	u	5	7	12	75,43	905,16
309	Provisión e instalación de tablero de distribución, bifásico 8 puntos. (TR y TN)	u	0	2	2	49,16	98,32
310	Provisión e instalación de Breaker, 1 polo 20ª	u	0	12	12	7,88	94,56
311	Provisión e instalación de acometida eléctrica 2x#8 + 1x#10 + 1x#10 AWG. Chaqueta THHN o THW (TDP-TN, TDP-TBYPASS, TDP-TACC1, TDP-TACC2)	m	0	25	25	9,64	241,00
312	Provisión e instalación de acometida eléctrica 2x#6 + 1x#8 + 1x#10 AWG. Chaqueta THHN o THW (M-TDP)	m	15	0	15	10,95	164,25
313	Desmontaje, traslado y reinstalación de tablero de distribución principal. TDP	u	1	0	1	21,18	21,18
314	Provisión e instalación de canaleta plástica decorativa con división, varias medidas, incluye accesorios.	glb	1	1	2	136,14	272,28
315	Provisión e instalación de tierra.	glb	1	0	1	42,04	42,04
316	Desinstalación de instalaciones eléctricas y electrónicas existentes en agencia actual, retiro de piezas y cableado.	glb	1	0	1	66,48	66,48
SISTEMA VOZ Y DATOS							
317	Punto de cableado estructurado doble de voz y datos	u	9	19	28	124,70	3.491,60
318	Punto de cableado estructurado simple de voz o datos	u	8	5	13	96,20	1.250,60
319	Punto de Q-Matic	u	3	0	3	85,99	257,97
320	Pruebas de cableado estructurado	u	26	43	69	6,25	431,25
321	Desmontaje, traslado y reinstalación de rack cerrado, patch panels y accesorios.	u	0	1	1	54,74	54,74
322	Provisión e instalación de paneles de 24 puertos RJ45 cat 5e	u	0	2	2	113,91	227,82

323	Provisión de patch cords 5 pies cat 5e	u	10	10	20	13,26	265,20
324	Provisión de patch cords 10 pies cat 5e	u	15	15	30	17,41	522,30
325	Acometida telefónica 10 pares	u	0	1	1	82,29	82,29
SISTEMA SEGURIDAD							
326	Punto de contactos magnéticos simples o industriales	u	5	0	5	17,12	85,60
327	Punto de detectores de movimiento o incendio	u	6	8	14	14,67	205,38
328	Punto de botón de pánico	u	1	1	2	14,67	29,34
329	Punto de sirena	u	0	1	1	14,67	14,67
330	Punto de teclado	u	1	0	1	14,67	14,67
331	Retiro, traslado y reinstalación de central de alarma DSC y accesorios.	u	0	1	1	41,42	41,42
332	Provisión e instalación de contacto magnético simples	u	2	0	2	5,91	11,82
333	Provisión e instalación de contacto magnético industrial	u	3	0	3	8,11	24,33
334	Provisión e instalación de detector de movimiento	u	6	0	6	22,11	132,66
335	Provisión e instalación de botón de pánico	u	1	1	2	11,11	22,22
336	Punto para Circuito cerrado de TV	u	1	0	1	49,83	49,83
Total costos directos							12,677.70
Costos indirectos							2,535.54
Total sin IVA							15,213.24

Cláusula séptima: FORMA DE PAGO.-

7.01.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el precio del contrato en la siguiente forma:

60% de anticipo y 40% contra entrega de los trabajos contratados, donde se incluirá el reajuste que corresponda.

El anticipo se entregará al CONTRATISTA dentro del plazo máximo de cinco (días) 5 contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El pago se efectuará contra la partida presupuestaria No. 5304020000.

Cláusula octava: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

8.01.- La CONTRATANTE requiere que los trabajos se ejecuten en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

Cláusula novena: GARANTÍAS.-

9.01.- El CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, entregó a favor de la CONTRATANTE las siguientes garantías:

1. Garantía por anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado al CONTRARISTA, y
2. Garantía Técnica, extendida mediante declaración juramentada, por el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega recepción provisional.

9.02.- El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía por anticipo hasta la suscripción del acta de entrega recepción provisional del contrato, esta se rendirá en dólares de los Estados Unidos de América y de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.03.- La garantía técnica de un año, cubrirá los defectos de ejecución de los trabajos contratados y en la instalación de los bienes objeto de esta contratación, así como la corrección de errores y el reemplazo de piezas defectuosas con bienes nuevos libres de defectos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA todos los costos hasta la reposición de los bienes e instalación de los mismos.

9.04.- La renovación de las garantías, en los casos que se aplique, corresponde al CONTRATISTA y se deberá efectuar con al menos quince días de anticipación a su vencimiento. En caso de incumplimiento la CONTRATANTE procederá a su ejecución de manera inmediata y sin necesidad de aviso previo.

Cláusula décima: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

10.01.- La CONTRATANTE a su discreción prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, y
- b) por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Responsable Administrativo Financiero de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

Cláusula décima primera: MULTAS.-

11.01.- Si a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no entregare la totalidad de las obras, la CONTRATANTE impondrá una multa diaria de CIEN (USD. 100) dólares por cada día de atraso.

Cláusula décima segunda: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

12.01.- Para la supervisión de la ejecución del contrato, la CONTRATANTE contará con un fiscalizador, cuya designación y eventuales cambios se comunicarán por escrito al CONTRATISTA a través del administrador del contrato. De las disposiciones emanadas

por el fiscalizador, el CONTRATISTA, si no estuviere de acuerdo, podrá recurrir ante la administrador del contrato.

De la administración del contrato se encargará el Responsable Administrativo Financiero de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, en tanto que, la fiscalización de la obra estará a cargo del Ing. Franklin Geovanny Suntaxi Oña, funcionario del Servicio de Rentas Internas.

El CONTRATISTA estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, el que permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada.

12.02.- Inicio, planificación y control de obra.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos al momento del pago del anticipo, con arreglo a los términos establecidos en los documentos precontractuales de la invitación No. RN-PUB-001-2008, documentos integrantes de éste instrumento, y el contrato; y, a continuarlos ininterrumpidamente hasta terminarlos a satisfacción de la CONTRATANTE.

La obra deberá realizarse en el edificio TELENEMA ubicado en la calle Mejía entre Av. Olmedo y calle Sucre, de la ciudad de Esmeraldas.

12.03.- Cumplimiento de especificaciones.- Todos los trabajos deben efectuarse en cumplimiento a las disposiciones del contrato, las especificaciones técnicas, planos y demás documentos precontractuales. En caso de que el CONTRATISTA descubriera discrepancias, entre los distintos documentos, deberá informar por escrito al fiscalizador, a fin de que establezca cuál documento prevalece sobre los demás, disponiendo para esto de tres (3) días.

En caso de discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiera sido establecida, si el CONTRATISTA no pudiera obtenerla directamente de los planos, la solicitará de la fiscalización. La fiscalización puede proporcionar, cuando considere necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle.

12.04.- Limpieza del sitio.- el CONTRATISTA deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de toda acumulación de desperdicios o basura. Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción provisional de los trabajos, el CONTRATISTA deberá retirar del área donde se realizan los trabajos, los equipos, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o su personal durante la ejecución de los trabajos.

12.05.- Equipos.- En todo momento el CONTRATISTA deberá emplear equipo, maquinaria y métodos de construcción idóneos para la correcta y expedita ejecución de la obra.

12.06.- Personal del contratista.- El CONTRATISTA empleará personal técnico en número suficiente para la ejecución oportuna de las obra. Tendrá la facultad de establecer jornadas extraordinarias, trabajos nocturnos o en días festivos a su

conveniencia, informando anticipadamente a la fiscalización. No se reconocerá incremento de precios por estas causas.

Todo el personal a emplearse deberá tener la suficiente experiencia en la ejecución de trabajos similares a los que efectuarán en este proyecto.

El fiscalizador podrá requerir al CONTRATISTA, de manera justificada, el reemplazo de cualquier empleado o trabajador que considere incompetente o negligente en su oficio, o que se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o cuya conducta sea incorrecta.

12.07.- Materiales.- Los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán en todo con lo indicado en las especificaciones técnicas constantes en la invitación, y a su falta, en las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el CONTRATISTA serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. Serán transportados por él, a su costo y bajo su responsabilidad, hasta el sitio de trabajo y almacenados adecuadamente hasta su empleo. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales. Los materiales y equipos almacenados, aún cuando se hayan aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con lo especificado.

Los bienes que deban incorporarse a la obra así como los trabajos deberán contar con garantía técnica de conformidad con la cláusula novena de este contrato.

12.08.- Ejecución de las obras.- Los diferentes rubros de la obra se efectuarán de manera gradual y progresiva, sin iniciar trabajos que pudieran verse posteriormente afectados por otros inconclusos o que no tengan el soporte o la seguridad adecuada. Se seguirá en todo caso lo que la técnica y la buena práctica de la Ingeniería lo aconsejen, manteniendo en todo momento la responsabilidad sobre la buena calidad de los trabajos efectuados.

En caso que la obra alcance etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección, muestreo o ensayo de la anterior, el CONTRATISTA, antes de ejecutar la nueva etapa, debe tener la aprobación previa de la fiscalización, quien efectuará la medición o control que fueran necesarios y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el libro de obra. Los gastos a que haya lugar para toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado instalada sin la aprobación de la fiscalización, incluyendo la remoción parcial o total de trabajos ya ejecutados, si es del caso, serán de cuenta del CONTRATISTA.

En vista de que durante la ejecución de éste contrato se realizarán otras obras de habilitación en el edificio, el CONTRATISTA está en la obligación de coordinar la ejecución de sus trabajos con el avance de las mencionadas obras (que son materia de

ejecución con otros contratistas), sin interferir ni estorbar mutuamente al personal de los otros contratistas. Para el efecto de esta disposición obligatoria de ejecución de trabajos, la fiscalización al inicio del contrato conciliará los cronogramas generales de obra de ambos contratistas y durante la ejecución de los respectivos contratos coordinará permanentemente con los residentes de obra de cada uno para programar cada jornada de trabajo sin que se produzcan interferencias de importancia.

12.09.- Vigilancia y custodia.- El CONTRATISTA tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas, incluidos los bienes que se incorporen a la obra, hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y la asistencia oportuna a su costo. La vigilancia y custodia durante el período comprendido entre la entrega recepción provisional y la definitiva estará a cargo del CONTRATISTA sin costo adicional para la entidad CONTRATANTE.

12.10.- Trabajos defectuosos o no autorizados.- Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, ya sea por descuido o negligencia del CONTRATISTA, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones técnicas, o a las instrucciones impartidas por la fiscalización; ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, a cuenta y costo del CONTRATISTA.

Es trabajo no autorizado, el realizado por el CONTRATISTA antes de recibir los planos para dichos trabajos cuando los hubiere, o el que se ejecute contrariando las órdenes de la fiscalización o el ejecutado sin la presencia del Residente de Obra que lo supervigile o controle, correrán por cuenta del CONTRATISTA, y serán de su cargo las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar y los costos y el tiempo que ello conlleve.

El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas e instrucciones que sean ordenadas por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el CONTRATISTA deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de la obra, serán efectuados por su cuenta y costo.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el CONTRATISTA proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el CONTRATISTA lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el CONTRATISTA no ha cumplido con las órdenes emanadas, el fiscalizador podrá disponer la ejecución de los trabajos por terceras personas y los costos correspondientes serán de cuenta del CONTRATISTA, no eximiéndole de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

Cláusula décimo tercera: RECEPCIONES.-

13.01.- Recepción provisional.- La recepción provisional se efectuará una vez terminada la obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la solicitud de recepción del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE podrá negarse a recibir la por razones debidamente justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA, relacionadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito al CONTRATISTA y se dejará constancia de la entrega de la comunicación.

Si vencido el referido plazo la CONTRATANTE no objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Las observaciones técnicas que no afectaren el funcionamiento o uso de la obra y que pudieren ser subsanadas en el periodo previo a la recepción definitiva, constarán en el acta de recepción provisional.

13.02.- Recepción definitiva.- La recepción definitiva se efectuará previa solicitud escrita del CONTRATISTA una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la recepción provisional, real o presunta de la totalidad de la obra.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes CONTRATANTES, siempre que no exista reclamaciones pendientes en relación con la obra materia del contrato.

Dentro de los diez (10) días contados desde la entrega de la solicitud a la CONTRATANTE por parte del CONTRATISTA aquella podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, indicando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas. Si la entidad CONTRATANTE no se pronunciare ni iniciare la recepción definitiva, una vez expirado este plazo se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para lo cual el CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

13.03.- Las actas de recepción.- Las actas de recepción provisional y definitiva serán suscritas por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el CONTRATISTA, los pendientes

de pago o los que deban deducir o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también efectuarse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación; vencido el plazo causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

Cláusula décimo cuarta: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

14.01.- Los costos se reajustarán, para efectos del pago, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula elaborada por el Servicio de Rentas Internas en base a los componentes del contrato y de conformidad a lo establecido en la sección 1 del capítulo VII del Título VI del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública:

$$PR=Po(0.201 \ B1/Bo+0.165 \ C1/Co+0.1 \ D1/Do+0.107 \ E1/Eo+0.06 \ F1/Fo+0.035 \ G1/Go +0.274 \ H1/Ho + 0.058 \ X1/Xo)^*$$

Los coeficientes y símbolos de la fórmula tienen el siguiente significado:

Pr= Valor reajustado del anticipo o la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontando la parte proporcional del anticipo.

0.201	B1/Bo	Mano de obra
0.165	C1/Co	Alambres y cables para instalaciones telefónicas interiores
0.100	D1/Do	Alambres y cables para instalaciones eléctricas
0.107	E1/Eo	Interruptores y tomacorrientes (tacos)
0.060	F1/Fo	Lámparas y aparatos electrónicos interiores
0.035	G1/Go	Tableros de control distribución y Acc.
0.274	H1/Ho	Tubos y accesorios de PVC para instalaciones eléctricas
0.058	X1/Xo	Instalaciones eléctricas y electrónicas hospitales
<u>1.000</u>		

CUADRILLA TIPO

0.435	Categoría 2 Ayudante en general
0.311	Categoría 3 Electricista
0.254	Categoría 5 Inspector de obra
<u>1.000</u>	

Fecha sub cero: septiembre de 2008

***Bo, Co, Do, Eo, Fo, Go y Ho:** corresponden a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes en septiembre de 2008.

***B1, C1, D1, E1, F1, G1 y H1:** corresponden a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes a la fecha de pago de las planillas, si no se encuentra en mora el CONTRATISTA.

***Xo:** corresponde al precio o índice de precios de componentes no principales de la obra vigentes en septiembre de 2008 .

***X1:** corresponde al precio o índice de precios de componentes no principales de la obra vigentes a la fecha de pago de las planillas, si no se encuentra en mora el CONTRATISTA.

14.02.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se reliquidará el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva.

14.03.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al CONTRATISTA, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios establecidos por el INEC vigentes para el período en que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

14.04.- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El CONTRATISTA no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

Cláusula décima quinta: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

15.01.- Sueldos, salarios y prestaciones sociales.- Los sueldos y salarios que el CONTRATISTA pague al personal a su cargo se estipularán libremente, pero en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores, por concepto pago de remuneraciones superiores a las mínimas establecidas para cada actividad.

El CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley y en conformidad con las leyes demás normas vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse a las leyes laborales y sociales del Ecuador, y serán registrados ante la autoridad competente.

Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Código del Trabajo.

El CONTRATISTA es el único responsable frente a terceros por los dependientes que emplee en la ejecución de la obra.

15.02.- Servicios e instalaciones.- Es responsabilidad del CONTRATISTA realizar las instalaciones provisionales que se requieran. Todos los costos que demanden las instalaciones, son de responsabilidad del CONTRATISTA y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el CONTRATISTA las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva. Las instalaciones permanentes serán ejecutadas conforme a las instrucciones que imparta la fiscalización.

15.03.- Prevención de accidentes.- Corresponde al CONTRATISTA establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo y a terceros. El CONTRATISTA organizará un programa de prevención de accidentes, el valor a que dé lugar éste programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

La fiscalización vigilará que las medidas de prevención y el control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Código de Trabajo, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias.

Las medidas de seguridad que tome el CONTRATISTA, o las instrucciones que éste reciba de la fiscalización, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones. El CONTRATISTA asume la total responsabilidad por los accidentes personales de sus empleados o de terceros que se originen o se deriven de la ejecución de los trabajos en el cumplimiento del contrato.

15.04.- Otras obligaciones.- El CONTRATISTA se obliga a solicitar los permisos y autorizaciones del fiscalizador, que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el contrato.

El CONTRATISTA deberá dar aviso al fiscalizador sobre cualquier inconveniente que se presentare en el normal desarrollo de la obra.

Los trabajos para la ejecución de ésta obra deberán ser ejecutados sin perturbar el normal desarrollo de las actividades de la entidad CONTRATANTE.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

15.05.- Responsabilidad por sus dependientes.- El CONTRATISTA será responsable de las acciones u omisiones del personal que trabaje bajo sus órdenes o dependencia en la ejecución del objeto del contrato. Los daños ocasionados a los bienes que se encuentran en el lugar en donde se realizarán los trabajos, por el personal empleado para la ejecución de éste contrato serán de cuenta y a costo del CONTRATISTA.

Cláusula décimo sexta: PROHIBICIONES.-

16.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato, y en caso de que encargare a terceros trabajos específicos, no se liberará de las obligaciones que se derivan de éste instrumento.

Cláusula décimo séptima: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

17.01.- La CONTRATANTE entregará oportunamente las áreas destinadas al proyecto, en condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar y desarrollar los trabajos con normalidad, además, entregará de manera oportuna, cuando fuere necesario planos, dibujos, diseños y demás documentos para la construcción de la obra, así como los permisos y autorizaciones necesarias.

Cláusula décimo octava: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO .-

18.01.- El Responsable Administrativo Financiero de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas estará a cargo de la administración del contrato, a fin de que observe celosamente el cumplimiento de las cláusulas contractuales, con el objeto de que el contrato se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, programas de trabajo y normas legales. El administrador está facultado para efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor marcha del contrato.

18.02.- El administrador del contrato actúa a nombre y en representación de la CONTRATANTE en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones indicadas en el presente instrumento, y las demás establecidas en las normas aplicables, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

18.03.- El CONTRATISTA podrá recurrir de las decisiones del administrador del contrato ante el Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo.

18.04.- Son atribuciones del administrador del contrato:

- Realizar la supervisión técnica y la liquidación del contrato.
- Velar porque la fiscalización del contrato actúe de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.
- Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución del contrato e imponer las multas respectivas de ser el caso.
- Calificar los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente demostrados y justificados por el CONTRATISTA.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Controlar y verificar la calidad de las obras ejecutadas.
- Disponer la suspensión de la ejecución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
- Suscribir las actas de entrega recepción.
- Comunicar al CONTRATISTA la decisión de la CONTRATANTE de dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula décimo novena : DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

19.01. El fiscalizador supervisará la ejecución del contrato y contará con las funciones y atribuciones necesarias para ese efecto, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Para que los objetivos del contrato puedan cumplirse dentro de los plazos establecidos, el fiscalizador tendrá principalmente las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras señaladas en el presente instrumento:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- c) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, para de esta manera, garantizar la idoneidad de los trabajos ejecutados.
- d) Gestionar de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- e) Supervisar que el equipo y personal técnico empleado sea idóneo y suficiente para la obra. El fiscalizador podrá calificar al personal técnico del CONTRATISTA y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- f) Obtener información estadística sobre personal materiales, equipos, tiempo trabajado, y cualquier otra información relevante del proyecto.
- g) Informar oportunamente al administrador del contrato sobre el avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del contrato.
- h) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesario.
- i) Evaluar de manera periódica el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- j) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el CONTRATISTA.
- k) Ubicar en el lugar de ejecución del contrato todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- l) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios.
- m) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- n) Preparar periódicamente, los informes de fiscalización dirigidos al administrador del contrato, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
 - Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
 - Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
 - Análisis del personal técnico del CONTRATISTA.
 - Referencia de las comunicaciones cursadas con el CONTRATISTA.
 - Otros aspectos importantes del proyecto.
- o) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
- p) Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el CONTRATISTA para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- q) Verificar que el CONTRATISTA disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- r) Coordinar con el CONTRATISTA las actividades más importantes del proceso constructivo.
- s) Participación como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- t) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el CONTRATISTA y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- u) Registrar en los planos de construcción todas los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- v) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- w) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.

19.02.- El fiscalizador de la obra podrá ser reemplazado por disposición del administrador del contrato en cualquier momento.

19.03.- EL Libro de Obra.- El Libro de Obra es una memoria de la construcción, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los

trabajos y sus pormenores, sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

El departamento administrativo responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en el que se anoten las instrucciones que el fiscalizador emita al CONTRATISTA sobre la ejecución de los trabajos.

El CONTRATISTA dejará constancia cada caso de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo Libro para hacer las observaciones y consultas que estime necesarias y de las que se dará por enterado al fiscalizador.

Los asientos efectuados en el Libro de Obra se consideran conocidos por ambas partes y las instrucciones de fiscalización serán obligatorias.

19.04.- Causas de suspensión de los trabajos ordenada por la fiscalización.- La fiscalización puede disponer la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
- b) Por desorganización del CONTRATISTA, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- c) Cuando el CONTRATISTA no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requeridas, o no utilice métodos de construcción establecidos, o se niegue a despedir a personal inaceptable.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA, ni a prórroga de plazo.

19.05.- Causas de ampliación del plazo.- El CONTRATISTA podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y aceptadas por la CONTRATANTE o por falta de entrega oportuna del anticipo contractual, o de planos, diseños, o similares por parte de la CONTRATANTE.

Así mismo, podrá ampliarse el plazo de ejecución cuando por razones técnicas debidamente justificadas sea necesario la realización de trabajos adicionales.

Las interrupciones por éstos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

Para cumplir con lo dispuesto el CONTRATISTA deberá notificar al administrador del contrato la ocurrencia de cualquiera de las causas mencionadas en el inciso precedente.

Las ampliaciones del plazo procederán previa autorización del administrador del contrato.

Cláusula vigésima : DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-

20.01.- El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones establecidas en la ley para celebrar el presente contrato.

Cláusula vigésima primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

21.01.- El contrato termina: 1) por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales; 2) por mutuo acuerdo de las partes; 3) por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad o la resolución del contrato; 4) por declaración unilateral de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; 5) por muerte del CONTRATISTA, y 6) por incumplimiento o inobservancia por parte del CONTRATISTA de las especificaciones técnicas requeridas por la CONTRATANTE. En definitiva el contrato termina por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada la relación contractual en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la CONTRATANTE, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

21.03.- Terminación unilateral del contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y siguiendo el trámite previsto el Art. 95 ídem, la CONTRATANTE podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del CONTRATISTA.
- b) Por quiebra del CONTRATISTA.
- c) Si las multas superan un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- d) Por haberse celebrado el contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los casos atribuibles al CONTRATISTA.
- e) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.
- f) Si el CONTRATISTA cediera total o parcialmente el contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización de la CONTRATANTE.

Antes de proceder a la terminación unilateral, la CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral.

21.04.- Terminación por causas imputables a la entidad CONTRATANTE.- El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- b) Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por la CONTRATANTE, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la CONTRATANTE no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato.
- d) Por las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21.05.- En todo caso de terminación del presente contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula vigésima segunda: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

22.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

22.02.- De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del CONTRATISTA de conformidad con lo prescrito en el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado.

22.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésimo tercera: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-

23.01.- La CONTRATANTE en sus relaciones con el CONTRATISTA estará representada por el Ing. Diego Carrión Bueno en su calidad de Responsable Administrativo Financiero

de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.

23.02.- El CONTRATISTA es el MSc. Ing. Francisco Ramos López, quien suscribe el presente contrato por sus propios derechos.

23.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, se harán por escrito y en idioma español.

23.04.- El CONTRATISTA, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula vigésimo cuarta: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC..-

24.01.- De los pagos que deba hacer la CONTRATANTE, retendrá, las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

24.02.- La CONTRATANTE actuará como agente de retención, respecto al Impuesto a la Renta. En general, en materia impositiva, se actuará de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

Cláusula vigésima quinta: NORMAS APLICABLES.-

25.01.- Para todo lo que no haya sido previsto en éste contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, y de manera supletoria las normas de del Código Civil, en lo que sean aplicables.

Se entenderán incorporadas al presente contrato, las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

Cláusula vigésima sexta: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.-

26.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

26.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

26.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la CONTRATANTE: Calle Ulpiano Páez N22-53 y Ramírez Dávalos de esta ciudad de Quito. Teléfono (02) 2909 333, extensión 1601 y Fax extensión 1615.

Del CONTRATISTA: Av. 12 de Octubre No. 1035 y Roca, oficina No. 503. Teléfonos: (02) 2543371, 2351466, 084919015, 093493084, y Fax: 2350352. E-mail: francisxr26@yahoo.es.

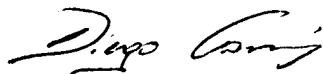
RUC.

Cláusula vigésima séptima: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

27.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

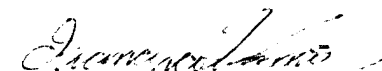
Para constancia de las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el 06 NOV. 2008

**Por el Servicio de Rentas Internas
Dirección Regional Norte**



Ing. Diego Carrión Bueno
**Responsable Administrativo Financiero
Regional Norte**

EL CONTRATISTA



MSc. Ing. Francisco Ramos López
C.C. 1709734030

terocean
terresado
segurado
resolución

iza
RX-0000C

izado Contra
MOS LOF

jurado
RVICIO D

cción
JNAS N

ada
LARES-U

ien
ECTO

ediciones
S VIGENC

COBERTUR
Utilizac

MS ASEGU

A

A POLIZA

VEJA E
ULADO

MONEDA D

MA DE PA

Onales

fe de lo c

misión Age

ITA El pre

TO MATRIZ:
MAQUIL: Av
MA: Oviedo
MOVIEJO:
ATO: Av De
DO DOMINGO